



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCION DE 21 DE FEBRERO DE 2014 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO CO LECTIVO DEL SECTOR "OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID Y PROVINCIA" (Código 47000345011988).

Visto el Acta de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales para el año 2014 del Convenio Colectivo del Sector "OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID Y PROVINCIA" (Código 47000345011988), suscrito el día 14 de febrero de 2014, de una parte, por los representantes designados por la Confederación Vallisoletana de Empresarios (C.V.E.) y la Asociación de Oficinas y Despachos de Valladolid, de otra, por los representantes CC.OO. y U.G.T., con fecha de entrada en este Organismo el día 20 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir dichas Tablas Salariales para el año 2014 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad

Valladolid 21 de febrero de dos mil catorce.-.Jefe de Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid.-.Fdo.: Carolina Quintana Ordoñez.





ACTA DE ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DEL AÑO 2014 DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID Y PROVINCIA.

En Valladolid siendo las 10.30 horas del día 14-febrero-2014, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo "Oficinas y Despachos" de Valladolid, en la sede de la Confederación Vallisoletana de Empresarios(C.V .E.) sita en Plaza Madrid 4-2ª Planta.

Comparece las representaciones de :

CC.OO:

Jesus López Vaquero.
Sonia Velasco Vázquez

UGT

Angel Vallejo Velasco.
María de la Concha Morán Vaquero.

CVE:

Manuel Soler Martínez
Félix Sanz Esteban.

ASOCIACIÓN OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID

José Luis González Curiel (**Presidente Asociación de Oficinas y Despachos**)

Asesora: María José González Romo.

Con carácter previo se establece la capacidad y legitimación de esta Comisión Negociadora para acordar la ACTUALIZACIÓN de las tablas del año 2014 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 14 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Valladolid firmado el 3-7-2012 .

Primero: El artículo 9 establece que para el año **2014** se aplicará un incremento de 0,6% siempre que el PIB del periodo 1/enero/2013 a 31/diciembre/ 2013 sea inferior al 2%, si es superior al 2%, se aplicaría un incremento del 1%

En base a lo cual las tablas del 2013 se incrementan en un 0,6%.





Tablas Salariales para el año 2014:

Niveles	Salario Base/mes	Salario Base/año	Suplido
I	1863,07	26082,92	575,58
II	1794,00	25115,93	575,58
III	1727,88	24190,23	575,58
IV	1660,73	23250,29	575,58
V	1594,96	22329,43	575,58
VI	1546,94	21657,05	575,58
VII	1430,59	20028,35	575,58
VIII	1361,39	19059,50	575,58
IX	1233,23	17265,20	575,58
X	1086,66	15213,32	575,58
X bis	1035,92	14502,92	575,58
XI	986,66	13813, 31	575,58
XII	850,79	11911,07	575,58
XIII	756,39	10589,52	575,58

SEGUNDO: El artículo 14 establece para el concepto de indemnización o suplido, que para el año para el año 2014 el importe a aplicar será el resultante de aplicar el 0,6% a la cantidad del año 2013 siempre que el PIB del periodo 1/enero/2013 a 31/diciembre/ 2013 sea inferior al 2%, si es superior al 2%, se aplicaría un incremento del 1% .

La cantidad por suplido para el año 2013 fue de 40,87 euros /mes y 572,15 euros año.

Con lo cual después de aplicar a la cantidad anterior el 0,6% para el año 2014 el resultado es 41.11 €/mes y 575,58€/año

Todos los comparecientes manifiestan su plena conformidad a los acuerdos adoptados y expresados en la presente acta, siendo firmada por todos los comparecientes .

CC.OO UGT CV E ASOCIACIÓN OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID

